

Santiago, 11 JUN. 2010

**VISTOS:**

- 1) La denuncia efectuada por la Cámara de Comercio de San Vicente de Tagua-Tagua, de fecha 19 de abril de 2010, en contra de supermercados "Líder" y "Mayorista 10", por la presunta ejecución de prácticas predatorias en contra de las amasanderías y panaderías ubicadas en dicha localidad.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 31 de mayo de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las favorables condiciones de entrada al mercado de las panaderías y amasanderías, hacen que la práctica predatoria denunciada no tenga aptitud de afectar la competencia en el mercado del pan en el largo plazo.
- 2) Que, por otro lado, incluso en el evento que la conducta denunciada se enmarque dentro una estrategia propia de los negocios de grandes superficies en virtud de la cual se selecciona un pequeño subconjunto de productos para promocionar con precios que están bajo el costo evitable, dicha práctica no implicaría, necesariamente, pérdidas económicas para su ejecutor, descartándose de esta manera el supuesto predatorio denunciado. Y,
- 3) Que, en definitiva, la conducta denunciada -en la especie- carece de la capacidad suficiente para ser constitutiva de un atentado contra la libre competencia, en los términos del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.**

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1682-10 FNE.



  
**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**